

CLAIMS EN PRODUCTOS COSMÉTICOS

Posición de la Industria Cosmética en América Latina



CLAIMS EN PRODUCTOS COSMÉTICOS

Posición de la Industria Cosmética en América Latina

La industria cosmética Latinoamericana, organizada en el foro del Consejo de la Industria de Cosméticos, Aseo Personal y Cuidado del Hogar de Latinoamérica (CASIC) viene trabajando a través de las empresas del sector, las Cámaras locales representantes de la industria cosmética, autoridades de Salud, y con otras organizaciones involucradas, para lograr convergencia regulatoria en América Latina, en línea con las Mejores Prácticas Regulatorias Internacionales (MPRI). Dichas MPRI han sido establecidas basadas en los principios y procesos aplicables en países y regiones de inmediata referencia regulatoria para Latinoamérica, como son los Estados Unidos de Norteamérica, la Unión Europea, Canadá, Japón, países de referencia dentro de Latinoamérica, entre otros.

Dentro del marco de las MPRI, CASIC ha estado trabajando en los temas relacionados con Claims en Productos Cosméticos, tomando como marco material propio, así como material de referencia regulatoria internacional.

OBJETIVO

El objetivo principal de este trabajo es establecer lineamientos comunes para la industria cosmética latinoamericana en cuanto a generalidades en el abordaje para realizar claims en productos cosméticos, teniendo en cuenta la existencia de a) criterios comunes y generales que son referencia en tema de claims a nivel internacional; b) posiciones oficiales que sobre claims hayan sido emitidas por la autoridad sanitaria de cada país y en categorías clave que se priorizarán; y c) criterios de interpretación que, de la misma manera, hayan sido emitidos y estén siendo utilizados por autoridades sanitarias en los países de la región; y d) documentos y acuerdos de CASIC

¿QUÉ ES UN CLAIM?



La Guía de Principios y Responsables de la Comunicación de Publicidad y Marketing emitida por Cosmetics Europe en el 2012, define a un claim o beneficio cosmético como: “texto, nombres, marcas, fotografías o figuras, y otros signos, usados en el etiquetado, marketing y publicidad de un producto cosmético”. Esta definición coincide con lo dispuesto por el artículo 20 de la Regulación Europea sobre cosméticos 1223/2009.

Es importante mencionar que la evaluación de un claim cosmético no se puede separar de la consideración de si el producto al que el claim se refiere es o no un producto cosmético. Para tal efecto, recomendamos utilizar la definición promedio de producto cosmético en América Latina:

“Toda sustancia o mezcla destinada a ser puesta en contacto con las partes superficiales del cuerpo humano (epidermis / piel, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos) o con los dientes y las mucosas bucales, con el fin exclusivo o principal de limpiar, perfumar, modificar su aspecto, proteger, prevenir/corregir olores corporales, mantener en buen estado.”

Un claim cosmético puede estar referido a: a) la calidad; b) la seguridad; c) la eficacia o performance; d) algunas de las características o funciones secundarias del producto, entre otros.

¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD, HONESTIDAD Y COMPROBACIÓN DE UN CLAIM EN UN PRODUCTO COSMÉTICO?

El fabricante del producto cosmético, o, en su defecto, la persona física o jurídica que pone el producto en el mercado. Nadie más. Los beneficios cosméticos deben ser comprobables o sustentables.

¿EXISTEN REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE REUNIR UN CLAIM PARA SER UTILIZADO EN UN PRODUCTO COSMÉTICO?

Aun cuando sí existen legislaciones a nivel internacional y regional respecto a cómo se deben sustentar ciertos claims, no existen requisitos específicos establecidos por alguna regulación en particular para que un claim califique como un claim cosmético. Sin embargo, la FDA declara como criterio principal para un claim cosmético, que éste no sea “misleading”



= engañoso, tema que se ve replicado en las diferentes leyes y regulaciones de protección al consumidor de los diferentes países de Latinoamérica. Adicionalmente, en Julio de 2013, la Comisión Europea publicó criterios comunes para el uso de claims en productos cosméticos - EU Commission Regulation 655/2013. Estos criterios comunes son: 1) El cumplimiento con la Ley; 2) Veracidad; 3) Evidencia de soporte; 4) Honestidad; 5) Competencia; y 6) Toma de decisiones informada.

A TENER EN CUENTA

Los siguientes son aspectos importantes que se deben tener en cuenta cuando hablamos de claims:

- ¿QUÉ decimos? La declaración debe ser real, veraz, comprobable y propia de un cosmético.
- ¿CÓMO lo decimos? El lenguaje que se usa y el contexto en el que ese lenguaje se expresa. El beneficio debe expresarse de manera clara al consumidor, eliminando cualquier factor que pueda inducir al consumidor a confusión o a error al momento de tomar la decisión de compra.
- ¿DÓNDE lo decimos? En el empaque del producto, en material promocional en punto de venta, o en publicidad a través de medios masivos. El grado de difusión de lo comunicado importará si se determina que el claim no reúne los criterios comunes, o es un claim engañoso.

¿CÓMO lo sustentamos? En líneas generales, la justificación de bondades (soporte de claims) se podría dar **tomando en cuenta los siguientes conceptos, de forma orientativa, más no limitativa:**

- 1) Porque la función de alguna sustancia del cosmético está declarada en los listados internacionales de ingredientes;
- 2) Porque la función de alguna sustancia del cosmético está respaldada por bibliografía de carácter científico;
- 3) Porque se adjunta un estudio realizado al producto terminado;
- 4) Otros.



Los claims o declaraciones que se hagan sobre los beneficios de un producto cosmético serán factores clave, mas no definitorios, para confirmar o cambiar la clasificación regulatoria de un producto como cosmético, por ejemplo en los casos denominados “borderline”.

Adicionalmente a lo expuesto hasta ahora, consideramos importante recordar que los cosméticos son productos seguros. Las legislaciones del mundo y la opinión de científicos expertos en la materia consideran a los productos cosméticos, todos, como de bajo riesgo sanitario, sin hacer diferencia alguna. La FDA en los Estados Unidos ha establecido lo siguiente en su página web: “La FDA considera esta categoría como la más segura de los productos regulados bajo su ámbito. En los Estados Unidos se venden 11 mil millones de productos al año y solo se encuentran 150 reacciones adversas, que nunca son graves y no pasan de alergias o irritaciones”. Fuente: <http://www.cosmeticsinfo.org/>).

Es importante recalcar que los productos cosméticos son formulados para la piel sana de un adulto, salvo que se indique lo contrario en las etiquetas de los productos. Los productos cosméticos deben ser considerados seguros mientras sean usados conforme a lo indicado por el fabricante, y cualquier uso distinto al indicado, se considerará un uso inapropiado. Existen productos que son formulados para necesidades especiales: uso en niños, para ser aplicado sobre piel con características específicas, etc. En estos casos, el fabricante será claro respecto de los usos y cuidados especiales en los rótulos de los productos, con base en la formulación, lugar de aplicación y finalidad del producto.

POSICIÓN DE LA INDUSTRIA COSMÉTICA REGIONAL

Con base en todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que los cosméticos son productos seguros, y que el responsable de la calidad y seguridad de los mismos es el fabricante, podemos resumir la posición de la industria regional respecto al tema de claims, de la siguiente manera:

- La industria cosmética es una industria global, cuyos productos son de bajo riesgo, lo cual deriva en marcos regulatorios basados en la responsabilidad del fabricante como pilar principal, y acompañada por fiscalización de mercado por parte de las autoridades nacionales.



- La industria cosmética Latinoamericana concuerda con la decisión de países de inmediata referencia regulatoria respecto a establecer criterios genéricos que aseguren la legalidad y la veracidad de las declaraciones que sobre claims contenga los productos cosméticos.
- En aras de homologar criterios de análisis e interpretación para determinar si un claim corresponde a un producto cosmético o no, o si es legal y veraz, recomendamos usar como punto de partida necesario y herramienta clave la definición de producto cosmético. La definición de producto cosmético contiene muchos de los elementos de análisis que van a ser decisivos para la determinación de la clasificación de un producto: a) forma o naturaleza de su composición; b) lugar de aplicación; y c) fin principal.
- La industria considera que los criterios genéricos comunes y la definición de producto cosmético, en conjunto, son suficientes para evaluar un claim y llegar a una determinación respecto a su naturaleza, su legalidad o veracidad.
- En este orden de ideas, todo claim cosmético debe ser veraz, honesto, legítimo, comprobable y cumplir en todos los casos con el marco regulatorio vigente en los países donde se comercializa el producto. El fabricante debe contar con el soporte respectivo y los documentos de soporte se deben encontrar a plena disposición de la autoridad en caso ésta los requiera.
- Finalmente, la industria aplaude toda iniciativa que se adopte dentro de los marcos regulatorios/legales de nuestros países para mantener el tema de claims abierto a la creatividad y responsabilidad de las empresas fabricantes respecto a lo que se dice, cómo se dice, y cómo se prueba o sustenta.

